



San Herremamen Kontseilua
Consejo de Relaciones Laborales

SEDE TERRITORIAL DE BIZKAIA

Esta copia concuerda fielmente con el original que se conserva en la Sede Territorial de Bizkaia del Consejo de Relaciones Laborales, de lo que doy testimonio en Bilbao, a veintiocho de febrero de dos mil uno

Alda. Urquijo, 2 - 3º Dcha.
48008 BILBAO
Teléfono: 94 479 21 02
Fax: 94 479 21 03
E-mail: precobizkala@crlv.net

Expt.º B027/01
Procto.: Conciliación/Mediación
Ambito: Empresa OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD
Fecha presentación: 14-02-2001
Asunto: Libranza posterior a la guardia: computar como día de trabajo.

ACTA DE REUNIÓN

En Bilbao, a las 10,00 horas del día 21 de febrero, se han reunido en la Sede Territorial de Bizkaia del Consejo de Relaciones Laborales, en relación con la solicitud de conciliación presentada el día 14-02-01, por D. Alfonso Atela Bilbao, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Facultativos del Hospital de Cruces-Barakaldo y que afecta a OSAKIDETZA:

En representación de las organizaciones sindicales:

D. Alfonso Atela Bilbao, con D.N.I. nº 1.122.122 P actuando en nombre y representación de la Asociación Profesional de Facultativos del Hospital de Cruces-Barakaldo, que acredita mediante escritura de poder otorgado a su favor en Bilbao, el día 11 de diciembre de 1992, ante el notario D. José M^º Rueda Armengot, bajo el número 2.475 de su protocolo, que exhibe y retira en este acto, y D. Pedro Domingo Aspizua Montavez, con D.N.I. nº 1.122.122 E.

Dña. M^ª Cruz Espinosa Calvo, con D.N.I. nº 1.122.122 J, D. Ignacio González San Pedro, con D.N.I. nº 1.122.122 N y D. Andoni Sanz Sierra, con D.N.I. nº 1.122.122 M, en representación de ELA.

D. Pedro Ignacio Gorostiza Bañales, con D.N.I. nº 22.757.002 E, en representación de SATSE.

D. Luis María Fernández Santos, con D.N.I. nº 22.757.002 E, en representación de CC.OO.

D. Antonio González Cuevas, con D.N.I. nº 21.670.007 E, en representación de UGT.

D. Carlos Angel Zarate Ortiz de Urbina, con D.N.I. nº 10.207.00 C y D. José Ramón Berreteaga Gallastegui, con D.N.I. nº 1.122.122 E, en representación del S.M.E. (Sindicato Médico de Euskadi).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LAN HARREMANEN KONTSEILUA
CONSEJO DE RELACIONES LABORALES
BIZKAIKO LURRALDE EGOITZA
SEDE TERRITORIAL DE BIZKAIA

Expt. nº B27/01

En representación de la dirección de Osakidetza, Dña. M^a Jesús Gemma Múgica Anduaga, Directora de Recursos Humanos, con D.N.I. nº 00.000.000 y D. Iñigo Azumendi Ruiz de Arechavaleta, Responsable de Negociación Colectiva, con D.N.I. nº 00.000.000

La Organización Sindical LAB no ha comparecido pese a haber sido debidamente citada.

Ha coordinado este intento conciliatorio la Responsable de la Sede Territorial de Bizkaia, Dña. Isabel Buj Gil.

El representante de la Asociación de Facultativos del Hospital de Cruces se afirma y ratifica en la solicitud formulada en su escrito de conciliación.

El representante del sindicato ELA se muestra conforme con la pretensión formulada por la referida Asociación Profesional y manifiesta, que a su juicio la interpretación del texto del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo no plantea problemas de interpretación en este punto aún cuando su redacción pueda ser mejorada. Por tanto entiende que se debe computar como de trabajo el día siguiente a la guardia en todos los casos.

El representante del sindicato SATSE manifiesta su conformidad con la pretensión del solicitante añadiendo que debería hacerse extensivo al colectivo de enfermería.

Los representantes del Sindicato Médico, CC.OO., y UGT se muestran igualmente conformes con dicha pretensión.

La Dirección de Osakidetza manifiesta que el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del año 2000 establece el derecho a libranza el día siguiente al de la guardia sin perjuicio del cumplimiento de la jornada anual pactada. Que dicho acuerdo es claro en este punto, que fue firmado con una mayoría sindical, y van a hacer que se cumpla. Añade, que el referido Acuerdo fue firmado con una mayoría

Vertical handwritten notes on the left margin:
- Top: "Firma de..."
- Middle: "I. Buj Gil"
- Bottom: "M. Cruz Espinosa"

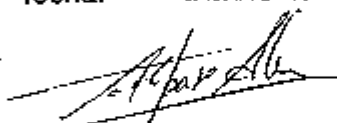
Vertical handwritten notes on the right margin:
- Top: "Cruz Espinosa"
- Middle: "I. Buj Gil"
- Bottom: "SATSE"



sindical; todo ello sin perjuicio que esta cuestión pueda ser objeto de una negociación futura.

Teniendo en cuenta que no ha sido posible lograr la avenencia de las partes, ni proseguir con el procedimiento, esta conciliación se considera **INTENTADA SIN EFECTO**, de conformidad con lo establecido en el punto 15 del Preco y agotada la exigencia prevista en el artículo 154.1 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo que certifica con su firma la responsable de esta Sede Territorial.

Sin más asuntos que tratar se ha levantado la sesión a las 10'30 horas de la fecha.

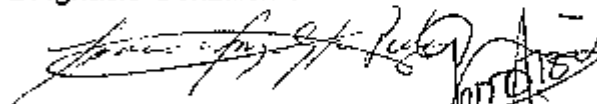

D. Alfonso Atela Bilbao


D. Pedro Domingo Aspizua Montavez

Dña. M^a Cruz Espinosa Calvo

D. Ignacio Gonzalez San Pedro


D. Andoni Sanz Sierra


D. Pedro Ignacio Gorostiza Bañales

D. Luis María Fernández Santos

D. Antonio González Cuevas

D. Carlos Ángel Zarate Ortiz de Urbina

D. José Ramón Berreteaga Gallastegui

Dña. M^a Jesús Gemma Múgica Anduaga

D. Irigo Azumendi Ruiz de Arechavaleta

Dña. Isabel Buter

ERREMAREN KONTSEILUA
CONSEJO DE RELACIONES LABORALES
BIZKAIKO LURRALDE EGOITZA
SEDE TERRITORIAL DE BIZKAIA

